



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01088-00

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado **RESUELVE**:

1º REPROGRAMAR la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el día 7 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 10:00 am, la cual se practicará de **forma virtual**².

Se le pone de presente a la apoderada de la parte demandada que una de las etapas de la audiencia se encuentra precisamente **el interrogatorio de las partes**.

2º REQUERIR a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

3º ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c8ed5497285ec556c951805a059652e53bbb2e7be9be08f0c0fb6e6a48fcd4**

Documento generado en 19/11/2021 09:28:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>